



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Directora: Bárbara García Torijano

BOP de Guadalajara, nº. 92, fecha: lunes, 18 de Mayo de 2020

SUMARIO

AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES

DISOLUCIÓN ENTIDAD URBANÍSTICA COLABORADORA DE LA CONSERVACIÓN

BOP-GU-2020 - 1024

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 2/2020 DEL PRESUPUESTO DE 2020

BOP-GU-2020 - 1025

AYUNTAMIENTO DE ALMONACID DE ZORITA

APROBACIÓN DEL PADRÓN FISCAL DE LA TASA DE AGUA Y BASURA DEL PRIMER CUATRIMESTRE DE 2020

BOP-GU-2020 - 1026

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

APROBACIÓN INICIAL DE BASES REGULADORAS DE AYUDAS A PERSONAS TRABAJADORAS POR CUENTA PROPIA Y A MICROPYMES ANTE LA EMERGENCIA SOCIAL PROVOCADA POR EL COVID-19

BOP-GU-2020 - 1027

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS NÚM. 01/2020 Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO NÚM. 01/2020

BOP-GU-2020 - 1028

AYUNTAMIENTO DE HIENDELAENCINA

ANUNCIO CUENTA GENERAL 2019

BOP-GU-2020 - 1029



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES

DISOLUCIÓN ENTIDAD URBANÍSTICA COLABORADORA DE LA CONSERVACIÓN

1024

De conformidad con la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se ha acordado continuar la ordenación e instrucción del presente procedimiento para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses de los interesados en el procedimiento.

De conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público que en este Ayuntamiento se está tramitando expediente relativo a la disolución y liquidación de la Entidad Urbanística Colaboradora de la Conservación El Mapa, por ello, y de conformidad con el artículo 27 del Reglamento de la Actividad de Ejecución del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística aprobado por Decreto 29/2011, de 19 de abril, mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adoptado en su sesión celebrada el 5 de febrero de 2020 se ha determinado:

Abrir periodo de disolución y liquidación de la Entidad Urbanística colaboradora de la Conservación El Mapa determinando que la causa de la disolución es el mutuo acuerdo, declarando la desaparición de las circunstancias objetivas que determinaron su constitución.

A estos efectos, los interesados disponen de un plazo de quince días, contados a partir de esta notificación, para formular las observaciones y alegaciones que a sus derechos convengan. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://chiloeches.sedelectronica.es>].

En Chiloeches, a 13 de mayo de 2020. El Alcalde. Fdo.: Juan Andrés García
Torrubiano

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 2/2020 DEL PRESUPUESTO DE 2020

1025

El Pleno del Ayuntamiento de Alovera, en sesión extraordinaria celebrada el 12 de mayo de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 2/2020, en la modalidad de transferencias de créditos entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a distintas áreas de gasto.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente de modificación de créditos, transferencia de créditos nº 2/2020 entre aplicaciones de distintas áreas de gasto del Presupuesto en vigor, a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado segundo del mencionado artículo, podrán presentar reclamación en el plazo establecido.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Alovera, 13 de mayo de 2020. La Alcaldesa, María Purificación Tortuero Pliego

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALMONACID DE ZORITA

APROBACIÓN DEL PADRÓN FISCAL DE LA TASA DE AGUA Y BASURA DEL PRIMER CUATRIMESTRE DE 2020

1026

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes de Almonacid de Zorita el período de cobro de la tasa de agua y basura correspondiente al primer



cuatrimestre del año 2.020.

Las listas cobratorias estarán expuestas al público desde el primer día del inicio del cobro durante quince días, pudiéndose interponer contra las liquidaciones expuestas recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la finalización del período de exposición pública.

Período de pago:

El período de pago voluntario queda fijado del 22 de mayo de 2.020 al 22 de julio de 2.020.

El período de pago ejecutivo comienza al día siguiente de la finalización del período de pago voluntario, será exigido por el procedimiento de apremio y devengará el recargo del 20%, intereses de demora y, en su caso, las costas que produzcan. Este recargo será del 5% terminado plazo de pago en voluntaria hasta la notificación de la Providencia de Apremio y será del 10% desde la notificación de la Providencia de Apremio hasta la finalización del plazo previsto en el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, General Tributaria de 17 de diciembre.

Lugar de pago:

El pago podrá efectuarse en las cuentas restringidas de recaudación de CaixaBank e Ibercaja.

En Almonacid de Zorita, a 7 de mayo de 2020. El Alcalde, Fdo.: D. José María Cañadillas Fuentes

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

APROBACIÓN INICIAL DE BASES REGULADORAS DE AYUDAS A PERSONAS TRABAJADORAS POR CUENTA PROPIA Y A MICROPYMES ANTE LA EMERGENCIA SOCIAL PROVOCADA POR EL COVID-19

1027

Aprobada inicialmente las bases reguladoras del régimen de ayudas a personas trabajadoras por cuenta propia y micropymes ante la emergencia social provocada por el COVID-19, mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión celebrada el 14/05/2020, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 33 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete el expediente a información pública por el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente de su publicación



mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en el tablón de anuncios de la Corporación, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de las bases estará a disposición de los interesados en el portal web del Ayuntamiento [www.marchamalo.com].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderán definitivamente aprobadas las bases.

En Marchamalo, a 14 de mayo de 2020. El Alcalde. Rafael Esteban Santamaría

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS NÚM. 01/2020 Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO NÚM. 01/2020

1028

No habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente nº 325/2020 de CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS núm: 01/2020 y SUPLEMENTO DE CRÉDITO núm; 01/2020 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 73 de fecha 20/04/2020, queda elevado a definitivo, en los términos que constan a continuación:

Creación y Suplementos en aplicaciones de gastos

Crédito extraordinario nº 01/2020:
Nuevas aplicaciones de gastos:

Progr.	Econ.	Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario
2410	14300	Plan extraordinario de Empleo por DESEMPLEO COVID-19	0,00	100.000,00
TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO				100.000,00.-

Suplemento de crédito nº 01/2020:
Altas de crédito - aplicaciones de gastos:

Progr.	Econ.	Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito
2310	48001	Ayudas de emergencia social	5.000,00	100.000,00
TOTAL SUPLEMENTO DE CREDITO				100.000,00.-



Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos existentes en otras partidas no comprometidas y que se estimen reducibles, caso del expediente de Crédito extraordinario nº 01/2020, y con cargo al remanente de tesorería para gastos generales como fuente de financiación del Suplemento de crédito nº 01/2020, en los siguientes términos:

Financiación:

- Crédito extraordinario nº 01/2020: Anulación o baja en aplicaciones de gastos:

Progr.	Econ.	Descripción	Créditos disponibles no comprometidos	Bajas/Anulación crédito
9200	12100	SUELDOS DEL GRUPO A2. (ADJ. SECRETARIA)	26.356,31	4.108,00
9200	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO P. FUNCIONARIO. (ADJ. SECRETARIA)	88.436,96	2.596,00
9200	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO P. FUNCIONARIO (ADJ. SECRETARÍA)	187.570,58	5.639,00
1320	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1. (POLICÍA)	118.081,10	15.506,00
1320	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO F. POLICIA LOCAL	67.695,56	8.795,00
1320	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO F. POLICIA LOCAL	247.432,75	32.360,00
1500	12000	RETRIBUCIONES BASICAS FUNCIONARIOS (INGENIERO)	10.593,00	10.593,00
1500	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO. (INGENIERO)	6.733,00	6.733,00
1500	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO. (INGENIERO)	13.670,00	13.670,00
TOTALES BAJAS POR ANULACIÓN				100.000,00.-

- Suplemento de Crédito nº 01/2020: Remanente de tesorería para gastos generales:

Altas en partida de Ingresos

Aplicación presupuestaria	Denominación	CUANTÍA
87000	Remanente de tesorería para gastos generales	100.000,00

Mediante Resolución de Alcaldía nº 2020-0265, de fecha 15/04/2020, ratificada por el Pleno en sesión de fecha 14/05/2020; no obstante la suspensión e interrupción de plazos administrativos, establecida por la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-1; en aplicación de la excepción prevista en el apartado 4º de la precitada Disposición Adicional Tercera, conforme a la redacción dada por el RD 465/2020, se acordó continuar la tramitación del expediente núm. 325/2020, sobre modificación presupuestaria mediante suplemento de crédito 1/2020 y crédito extraordinario 1/2020, al estar referido a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, indispensables para la protección del interés general, al pretender dotar estas modificaciones presupuestarias créditos dirigidos a paliar efectos económicos derivados de esta grave situación de emergencia.

Por tanto, al no regir la suspensión e interrupción de plazos:

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por remisión del artículo 177.2, los



interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Marchamalo, a 14 de mayo de 2020. El Alcalde. Rafael Esteban Santamaría

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HIENDELAENCINA

ANUNCIO CUENTA GENERAL 2019

1029

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Hiendelaencina, a 18 de febrero de 2020. El Alcalde, Mariano Escribano Gismera

JUZGADOS DE GUADALAJARA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE GUADALAJARA

ETJ. 14/2020

1030

JDO. DE LO SOCIAL N. 2 GUADALAJARA
AVENIDA DE EJERCITO 12, EDIF SERVICIOS MULTIPLES PLANTA PRIMERA

Tfno: 949209900

Fax: 949235274

Correo electrónico:

Equipo/usuario: MT1

NIG: 19130 44 4 2019 0000571



Modelo: N28150

ETJ EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 0000014 /2020

Procedimiento origen: PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000278 /2019

Sobre ORDINARIO

EJECUTANTE: AHMED MEHMEDOV AHMEDOV

ABOGADO/A: SANDRA JIMENEZ SEBASTIAN

EJECUTADA: REJAMA S.L.

E D I C T O

D/D^a MARÍA PILAR BUELGA ALVAREZ, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 002 de GUADALAJARA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 14/2020 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D^a AHMED MEHMEDOV AHMEDOV contra la empresa REJAMA S.L., sobre ORDINARIO, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la Sentencia nº 452/2019 de 22.11.2019 dictada en autos de Procedimiento Ordinario 278/2019 a favor de la parte ejecutante, AHMED MEHMEDOV AHMEDOV, frente a REJAMA S.L., parte ejecutada, por importe de 12.518,77 euros en concepto de principal, más otros 1.877,81 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este JDO. DE LO SOCIAL N. 2 abierta en BANCO SANTANDER, SA, cuenta nº 2178 0000 64 0014 20



debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El plazo derivado de la presente resolución empezará a contar desde el día siguiente al alzamiento de la suspensión de los plazos procesales, establecida por la Disposición Adicional 2ª del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por COVID 19.

Así lo acuerda y firma SSª. Doy fe."

Y

"Acuerdo: Acumular la presente a la ejecución seguida en este Oficina judicial con el número ETJ 93/2019.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El plazo derivado de la presente resolución empezará a contar desde el día siguiente al alzamiento de la suspensión de los plazos procesales, establecida por la Disposición Adicional 2ª del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por COVID 19."

Y para que sirva de notificación en legal forma a REJAMA S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a ocho de mayo de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.